



FONDOS DIRIGIDOS

1. Descripción

Los fondos dirigidos son aquellos fondos que determinadas entidades colaboradoras donan a la Fundación con un objetivo muy concreto y que deben cumplir unos determinados criterios.

El origen y destino de estos fondos está avalado por un documento firmado de acuerdo entre las partes.

2. Figuras clave

El patronato como órgano principal de gobierno se encarga de la aprobación de las políticas de la entidad así como de su cumplimiento.

Este, a su vez, delega en la Dirección Económico-Financiera, la gestión y seguimiento de la presente política en el día a día.

Las entidades colaboradoras deberán cumplir con la política de selección de las mismas que la Fundación ha establecido.

3. Procedimiento

El procedimiento que la Fundación sigue con respecto a los fondos dirigidos para el control de los mismos es el siguiente:

- a) El contrato y o acuerdo firmado con la entidad colaboradora o donante, dejará constancia expresa del destino de los fondos
- b) Una vez la entidad realiza el ingreso de los fondos, la Fundación realizará un control interno de los mismos siempre de manera individualizada a través de las herramientas de gestión que identifican los mismos y realizan el seguimiento necesario.
- c) A través de la memoria de las CCAA, en la que queda constancia de la evolución de dichos fondos, la Fundación realiza la comunicación externa ya que esta se publica en la web de la Fundación y se presenta ante las entidades públicas pertinentes
- d) La Fundación también elabora informes específicos sobre el seguimiento de dichos fondos donde se muestra el seguimiento del trabajo.

La actividad de Fondos Dirigidos se engloba dentro del sistema de seguimiento de la actividad y beneficiarios de la Fundación, si bien se identificarán de forma separada en todo momento.

Madrid octubre de 2016